



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXV

Morelia, Mich., Jueves 10 de Noviembre de 2016

NUM. 96

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Concejo

Secretario de Gobierno
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares
Esta sección consta de 12 páginas

Precio por ejemplar:
\$ 25.00 del día
\$ 33.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

C O N T E N I D O

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

ACUERDO NÚMERO 36/2016 QUE EXPIDE EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, POR EL CUAL SE EMITE EL PROTOCOLO DE EVALUACIÓN DE RIESGO PARA LAS USUARIAS DE LOS CENTROS DE JUSTICIA INTEGRAL PARA LAS MUJERES.

JOSÉ MARTÍN GODOY CASTRO, Procurador General de Justicia del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como 18, 26, 27 y 30 fracciones XXII, XXIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y, 5º fracción XIV y 17 párrafo segundo de su Reglamento;

C O N S I D E R A N D O

Que la Procuraduría General de Justicia es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la que se integra la institución del Ministerio Público para el despacho de los asuntos que le atribuye el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como su Ley Orgánica y Reglamento.

Que el Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, preside el Ministerio Público del Estado y tiene entre sus facultades expedir los acuerdos, protocolos, circulares y manuales de organización que conduzcan al eficaz cumplimiento de las funciones de la Institución.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, vino a consolidar los esfuerzos que en todos los niveles de gobierno y en las tres esferas de poder de nuestro país, se deben realizar, para que efectivamente se garantice el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, enmarcando las responsabilidades de cada uno y estableciendo los mecanismos garantes para lograr ese objetivo.

Que el artículo 36, fracción III de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán, dispone que corresponde a la Procuraduría General de Justicia, dictar las medidas necesarias para que la víctima reciba atención médica, asesoría jurídica, seguridad indispensable para su integridad física y psicoemocional y tratamiento psicológico especializado, emitiendo los acuerdos específicos.

